

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

10.766

Habiéndose aprobado definitivamente, por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día 24 de Julio de 2002, la ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL LIBRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, se transcribe, a continuación, íntegramente, para que entre en vigor pasados QUINCE DIAS de la fecha del Boletín Oficial de la Provincia que la inserta, tal y como se establece en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo puede entablarse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde la publicación íntegra de la Ordenanza.

ORDENANZA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL LIBRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La gestión de las instalaciones deportivas municipales y la calidad del servicio que se presta en las mismas Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Con la intención de proteger al ciudadano ante las deficiencias en la prestación de las actividades o servicios, o en el disfrute y utilización de las instalaciones deportivas municipales, es necesario reglamentar los cauces e instrumentos precisos para hacer llegar al conocimiento de la Administración las anomalías que se pudieran

producir en las instalaciones deportivas municipales, a los efectos de promover las medidas oportunas para su corrección y, en su caso, represión y sanción.

Artículo 1. El objeto de la presente Ordenanza es regular el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y sugerencias presentadas, con motivo de las deficiencias apreciadas por los ciudadanos en la prestación, utilización o disfrute de los servicios, incluidos aquellos de carácter administrativo, así como la determinación de las características de las hojas de reclamaciones.

Artículo 2. El libro de sugerencias y reclamaciones deja a salvo el derecho de los ciudadanos o interesados a formular sus iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas por el cauce que estimen más conveniente y el correlativo deber de atenderlas debidamente.

La persona que presente una sugerencia o reclamación deberá reunir la condición de interesado.

Artículo 3. Habrá un libro de sugerencias y reclamaciones en cada una de las dependencias administrativas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

En los locales de que se trate, figurarán carteles anunciadores de la existencia del libro que contendrán la siguiente leyenda: “En estas dependencias se encuentra a su disposición el libro de sugerencias y reclamaciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria”, con la información necesaria sobre su forma de utilización.

Artículo 4. El libro se ajustará al modelo establecido en el anexo de esta Ordenanza, teniendo que estar sus hojas debidamente numeradas e integradas en un juego unitario de impresos compuestos por tres copias (ejemplar para el interesado, para la Administración y para el libro).

Artículo 5. 1. Para formalizar una reclamación o

sugerencia, el interesado podrá dirigirse a la persona responsable que se halle al frente de la instalación o dependencia, y solicitarle la entrega del libro de sugerencias y reclamaciones.

2. En caso de inexistencia o negativa a facilitar el libro de sugerencias y reclamaciones, el interesado podrá presentar la reclamación o sugerencia por el medio que considere más adecuado, debiendo hacer constar en esta reclamación bien la inexistencia o bien la negativa a facilitar el libro de sugerencias y reclamaciones.

3. El interesado deberá hacer constar su nombre, domicilio y número de carnet de identidad, así como los demás datos a que se refiere el impreso, exponiendo claramente los hechos motivo de la reclamación o sugerencia, con expresión de la fecha en que ésta se formule.

4. Formalizada la reclamación o sugerencia en el libro de sugerencias y reclamaciones, se procederá a:

a) Entregar al interesado, en el acto, una copia de la misma.

b) A remitir el ejemplar correspondiente al Sr. Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos previstos en la presente Ordenanza.

c) A archivar, en el orden debido, la copia que le corresponda.

Artículo 6. 1. Una vez recibidas las reclamaciones o sugerencias, el Sr. Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días hábiles, notificará a quien las haya formulado las actuaciones realizadas y las medidas, en su caso, adoptadas e informará periódicamente, de forma resumida, a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Se archivarán las reclamaciones y quejas de cuyo contenido no se desprenda la existencia de hechos constitutivos de infracción administrativa. El reclamante será informado de las razones concretas que han motivado el archivo.

3. Asimismo se archivarán, sin más trámite posterior, las reclamaciones y quejas anónimas y aquellas en las que se advierta mala fe.

Artículo 7. El desistimiento del usuario de la reclamación o sugerencia implicará el archivo de la misma, a cuyo efecto se tendrá en cuenta lo prevenido en los artículos 87.1, 90 y 91 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Artículo 8. Quedan expresamente excluidas de su tramitación por este sistema, las reclamaciones tanto de personal funcionario como laboral en orden a sus relaciones de prestación de servicios con el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, se someterá a información pública y, aprobada definitivamente, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles contados a partir del siguiente al día de la publicación oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de Julio de dos mil dos.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, Felipe Afonso El Jaber, firmado.